

CORDOBA, 19 JUL 2007

VISTO lo dispuesto en Resoluciones N° 063/06 y N° 008/07, y

CONSIDERANDO: Que mediante las citadas resoluciones quedó incorporado al Menú prestacional de APROSS la "CIRUGÍA BARIÁTRICA" en el marco de lo dispuesto en el pto e) del artículo 12 y pto n) del artículo 26 de la Ley 9277.

Que con basamiento científico se garantiza el acceso de los pacientes a la cobertura integral de la obesidad mórbida.

Que la Gerencia Operativa tiene a su cargo la selección de los beneficiarios de APROSS y el otorgamiento del orden de prioridad de cada uno de los pacientes para acceder a la cobertura, proponiendo y/o aconsejando al Directorio las medidas que pudieran corresponder.

Que en esta instancia es oportuno acceder a la adecuación del arancel que se abona por todo concepto y la incorporación de la cobertura de DERMOLIPECTOMIA reconstructiva de abdomen, post cirugía bariátrica, en las condiciones que establezca la Gerencia Operativa de esta Administración

Que es menester dar marco referencial técnico y económico financiero a las presentes prestaciones a efectos de asegurar la integralidad de cobertura a partir del 1 de junio de 2007.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277 y el Decreto N° 722/07.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- INCREMENTASE el arancel establecido en las Resoluciones N° 63/06 y N° 008/07 para la cirugía Bariátrica a partir de las facturaciones del mes de junio de 2007, en pesos diecisiete mil cien (\$17.100) por todo concepto.-

Artículo 2°.- INCORPORASE a partir del 1 de Junio de 2007, la prestación DERMOLIPECTOMIA reconstructiva de abdomen, post cirugía Bariátrica, en las condiciones que establezca la Gerencia Operativa y hasta el importe de pesos cuatro mil (\$4.000) por todo concepto.-

0118/07.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el gasto que demande la cobertura incorporada en el presente acto, al PRESUPUESTO OPERATIVO de APROSS, - Ejercicio 2007- conforme el valor aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0118/07 -

APROSS
Intervención
Resolución
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

*[Handwritten signature]*  
Dr. WERIS NELSON GARRAZA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Handwritten signature]*  
WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Handwritten signature]*  
Dr. RODOLFO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
A. PRO. S. S.